

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS
Apartado 3508 - Est. Viejo San Juan
San Juan, Puerto Rico 00904

Carta Circular #E-10-700-77

10 de marzo de 1977

A TODOS LOS ASEGURADORES DEL PAIS

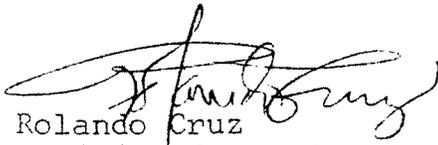
Estimados señores:

A tenor con el Artículo 3.310 del Código de Seguros de Puerto Rico, cada asegurador autorizado deberá presentar anualmente al Comisionado de Seguros, antes del 31 de marzo, un estado exacto de su situación económica y sus transacciones y negocios al 31 de diciembre precedente. Dicho estado se hará en los formularios que prescriba el Comisionado y deberá ser autenticado con el juramento de, por lo menos, dos de los funcionarios del asegurador.

Año tras año, los aseguradores del país han sido los únicos que solicitan prórroga para rendir sus informes anuales después de la fecha límite antes indicada. La referida práctica retarda indebidamente el análisis del informe anual de estos aseguradores.

En vista de lo anterior, esta Oficina ha decidido no conceder más prórrogas en lo sucesivo. A tono con esta determinación, aquellas compañías que dejaren de presentar su informe anual en o antes de la fecha prescrita por ley, serán sancionadas, conforme a las disposiciones de nuestro Código de Seguros.

Cordialmente,


Rolando Cruz
Comisionado de Seguros